



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los períodos festivos de Invierno y Años Viejo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°065-2024-GSAT/MPR.

Rioja, 1 de agosto de 2024.

VISTO:

La Solicitud con registro de mesa de partes **N°11233**, de fecha 18-7-2024; el **INFORME N°485-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 31 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que el Artículo N°36. Del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-ef, faculta a la administración tributaria, en caso particulares, a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite; Que, mediante **ORDENANZA N°005-2020-CP/MPR**, se aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, y la misma que establece dentro de los **Artículos 4°, 6° y 7°**.

Que, con **INFORME N°485-2024-ORCT-SAT/MPR**, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el jefe de la oficina de Registro y Control Tributario, en donde señala que se ha elaborado el Fraccionamiento de Deuda Tributaria, a solicitud de la contribuyente la **Sra. Aguilar de Díaz Sarita**, identificada con **DNI N°01031952**, por concesión mensual mediante **CONTRATO DE FRACCIONADO TRIBUTARIO N° (C0058-24)**, de fecha 18, de julio de 2024, a fin de formalizar mediante Resolución Gerencial, tal como lo establece dentro del **Artículo 7° del RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIAS, aprobado mediante ORDENANZA N° 005-2020-CM/MPR**. Así mismo, recomienda levantar las medidas cautelares que se hayan dictado en la etapa coactiva. En cumplimiento del artículo, 119° del CT. **Artículo 119°.- SUSPENSIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.**

Estando a lo dispuesto con el informe preceden y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA/MPR.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Contrato de Fraccionamiento Tributario N° (0058-24), por concesión mensual a partir de la fecha 18 de julio de 2024, hasta el 30 de diciembre de 2024, a favor de la **Sra. Aguilar de Díaz Sarita**, identificada con **DNI N°01031952**, en la forma que a continuación se detalla;

CUOTAS	FECHA DE VCTO	MONTO	INTERÉS	DER. EMISIÓN	SALDO
00	18/07/2024	600.00	0	0	CANCELADO
01	30/09/2024	1018.06	7.33	0	1,025.38
02	30/10/2024	1018.06	7.33	0	1,025.38
03	30/11/2024	1018.06	7.33	0	1,025.38
04	30/12/2024	1018.06	7.33	0	1,025.38

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, Oficina de Ejecución Coactiva, para la suspensión y levantamiento de medidas cautelares que se hayan iniciado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



CC: Archivo
CDCC/ G.SAT
EGR/Secr

Distribución:
ORyCT
OEC-G.SAT/MPR
INTERESADO
WEB